



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**OFICIALIZACIÓN DE LOS INGRESOS
ANUALES PARA EL INVERSIONISTA
SELECCIONADO EN LA CONVOCATORIA
UPME 01 DE 2008**

**DOCUMENTO CREG-062
1 de junio de 2010**

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

OFICIALIZACIÓN DE LOS INGRESOS ANUALES ESPERADOS PARA EL INVERSIONISTA SELECCIONADO EN LA CONVOCATORIA UPME-01 DE 2008

1. ANTECEDENTES

La Resolución CREG 022 de 2001, modificada por las resoluciones CREG 085 de 2002 y la 093 de 2007, dispone que la expansión del Sistema de Transmisión Nacional (STN) se haga mediante la ejecución, a mínimo costo, de los proyectos del Plan de Expansión de Transmisión de Referencia, por parte de los inversionistas que resulten seleccionados en procesos que estimulen y garanticen la libre competencia en la escogencia de dichos proyectos.

Esta misma Resolución establece que “...una vez se haya escogido la propuesta con el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados, la entidad competente que haya adelantado el proceso de libre concurrencia deberá remitirla a la CREG para la aprobación de los Ingresos Anuales Esperados”.

El Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 18 1315 de 2002, modificada por la resolución 18 0925 de agosto de 2003, delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME “las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatoria pública de inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional anualmente”.

La UPME abrió la Convocatoria Pública UPME-01-2008, para seleccionar al inversionista que se encargue del diseño, suministro, construcción, operación y mantenimiento de la subestación Nueva Esperanza 500/230 kV y las líneas de transmisión asociadas.

2. SOLICITUD DE OFICIALIZACIÓN DE INGRESOS

La UPME, mediante comunicación radicada en la CREG con el número E-2010-004113 del 5 de mayo de 2010, informó que el Proponente seleccionado para ejecutar las obras objeto de la convocatoria UPME-01-2008 fue Empresas Públicas de Medellín E.S.P. -EPM- y con comunicación E-2010-004680 envió copia de la propuesta económica.

Con la comunicación radicada con el número CREG E-2010-004510 del 18 de mayo de 2010, la UPME solicita la expedición de la resolución que oficializa el Ingreso Anual Esperado, informa del cumplimiento por parte de Empresas Públicas de Medellín de lo establecido en los Documentos de Selección, haciendo entrega a la CREG, entre otros, de lo siguiente:

- concepto de aprobación del cumplimiento de los requisitos previos a la fecha de cierre,
- copia de la garantía bancaria expedida por el Banco Davivienda que garantiza las obligaciones de Empresas Públicas de Medellín, junto con la carta de

aprobación de este documento por parte de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales,

- certificaciones de que el adjudicatario está inscrito como empresa de servicios públicos,
- copia del cronograma de construcción del proyecto, y
- copia de la garantía bancaria constituida por Codensa S.A. E.S.P., para garantizar la conexión al proyecto a construir.

3. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA APROBACIÓN.

3.1 Cumplimiento de los requisitos exigidos en la regulación vigente y en los Documentos de Selección

La Resolución CREG 022 de 2001, modificada por las resoluciones CREG 085 de 2002 y la 093 de 2007, establece:

"La solicitud de oficialización del ingreso deberá estar acompañada de: i) el concepto que emita la entidad que haya adelantado el proceso de selección, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la regulación, ii) concepto de la misma entidad sobre el cumplimiento de los documentos que hayan servido de base para adelantar el respectivo proceso de libre concurrencia, y iii) un cronograma de desarrollo de la etapa de construcción del proyecto respectivo.

Adicionalmente, en los casos en que las convocatorias correspondan a proyectos de expansión originados en solicitudes de conexión de usuarios (dentro de los cuales se incluyen los usuarios finales del servicio de energía eléctrica, los Operadores de Red y los Generadores) al Sistema de Transmisión Nacional (STN), a la solicitud de oficialización del ingreso deberá anexarse copia de la garantía que debe constituir y entregar el respectivo usuario, con anterioridad a la apertura de la convocatoria, a la entidad responsable de adelantar dicho proceso. Esta garantía deberá cumplir lo establecido en el Anexo 1 de esta Resolución.

(...)

La solicitud de oficialización del ingreso deberá estar acompañada de los documentos que demuestren el otorgamiento de una póliza o garantía por parte del Transmisor seleccionado, en los términos establecidos en el Anexo 1 de esta Resolución"

En esencia, los requisitos que exige la regulación para este tipo de procesos de selección son:

- i) los respectivos proyectos deben estar inscritos en el Plan de Expansión de Referencia;
- ii) el usuario del proyecto, con anterioridad a la apertura de la convocatoria, debe haber constituido y entregado la respectiva garantía.

- iii) los procesos de selección se deben hacer en condiciones que estimulen y garanticen la libre competencia;
- iv) se deben cumplir los criterios de eficiencia económica en la escogencia de los proyectos del Plan de Expansión de Transmisión de Referencia;
- v) los oferentes que participen en las convocatorias no deben violar las prohibiciones establecidas para la prevención del abuso de posición dominante;
- vi) la comparación de las ofertas se debe hacer calculando el Valor Presente del Ingreso Anual Esperado, para cada uno de los veinticinco (25) años del flujo de Ingresos, aplicando la tasa de descuento aprobada por la CREG;
- vii) cumplir con el perfil del flujo de ingresos del proyecto aprobado por la CREG;
- viii) la propuesta seleccionada debe corresponder al menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados, y
- ix) el Proponente seleccionado debe constituir y entregar la garantía establecida en la regulación.

En cuanto al primero de ellos, el proyecto de expansión del STN, objeto de la convocatoria UPME 01 de 2008, está incluido dentro de las recomendaciones del Plan de Expansión de Referencia 2008-2022.

En relación con el tercero y cuarto requisitos, la resolución CREG 022 de 2001, prevé que "la CREG podrá pronunciarse cuando encuentre que los requisitos establecidos en los Documentos de Selección impiden o restringen la libre competencia o no cumplen criterios de eficiencia económica en la escogencia de los proyectos del Plan de Expansión de Transmisión de Referencia y sus comentarios deberán ser incluidos en los Documentos de Selección". Una vez revisados los Documentos de Selección publicados por parte de la UPME, la CREG no encontró condiciones que restringieran la libre competencia o no cumplieran criterios de eficiencia en la escogencia.

Por su parte la UPME, en la comunicación radicada en la CREG con el número E-2010-004510 del 18 de mayo de 2010, suscrita por el Director General, manifestó que el adjudicatario "dio cumplimiento a las condiciones establecidas en los Documentos de Selección y se dio cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente".

En cuanto a la tasa de descuento y el perfil de pagos para evaluar la convocatoria UPME-01-2008, estos fueron fijados por la CREG mediante la Resolución CREG 035 de 2010. Revisada la oferta presentada por Empresas Públicas de Medellín, se encuentra que cumple estos requisitos.

3.1.1 Garantías

Como ya se mencionó, la UPME remitió a la CREG, copias de lo siguiente:

- garantía bancaria que respalda la entrada en operación de las obras a ejecutar por Codensa, mediante las cuales se conectará a la subestación Nueva Esperanza, expedida por el Banco Colpatria,
- garantía bancaria que respalda la entrada en operación de la subestación Nueva Esperanza 500/230 kV y las líneas de transmisión asociadas, objeto de

la Convocatoria UPME-01-2008, que serán construidas por Empresas Públicas de Medellín, expedida por el Banco Davivienda, y

- aprobaciones del ASIC del 1 de diciembre de 2009 para la garantía de Codensa y del 12 de mayo de 2010 para la garantía de Empresas Públicas de Medellín.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 022 de 2001, modificada por las resoluciones CREG 085 de 2002 y la 093 de 2007, se cumple con el requisito de otorgamiento de las garantías exigidas en la regulación.

3.2 Fecha de Puesta en Operación del Proyecto

Según lo previsto en la Resolución CREG 022 de 2001, los Documentos de Selección deben establecer la fecha de puesta en operación del proyecto. Los respectivos documentos de la convocatoria UPME-01-2008, en particular la Adenda 5 del 11 de marzo de 2010, definieron para el efecto, el 31 de agosto de 2012, que concuerda con la fecha mostrada en el cronograma que hace parte de la propuesta seleccionada.

4. PROPUESTA

Se concluye que la solicitud de aprobación de los Ingresos Anuales Esperados ofertados por Empresas Públicas de Medellín en la convocatoria UPME-01-2008, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución CREG 022 de 2001; por lo que se propone a la CREG oficializar tales ingresos.